



LIC. JULIO GARCIA ESTRADA  
 DR. JULIO ANTONIO CUAUTEMOC GARCIA AMOR  
 NOTARIAS ASOCIADAS 2 Y 18  
 ACAPULCO, GRO.



VOLUMEN MILESIMO  
 QUINCUAGESIMO SEXTO  
 ESCRITURA NUMERO CIENTO  
 TRES MIL OCHOCIENTOS  
 VEINTISEIS

103,826

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, SIENDO  
 EL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**JULIO GARCIA ESTRADA,**

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 TABARES, CONSIGNO:

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, QUE CELEBRAN LOS  
 SEÑORES MARIANO GUTIERREZ OTERO, MARIANO GUTIERREZ MEJIA Y  
 GABRIELA MARTINEZ CASTILLO, DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS  
 QUE SIGUEN AL PERMISO CONCEDIDO POR LA SECRETARIA DE  
 RELACIONES EXTERIORES QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:

**INSERCIÓN**

PERMISO: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.  
 DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. DELEGACION  
 DE LA S.R.E.- AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO.- UN SELLO QUE  
 DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES  
 EXTERIORES.- PERMISO 1201458.- EXPEDIENTE 20071201350.- FOLIO  
 070727121008.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS  
 ARTICULOS 27, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28, FRACCION V DE LA LEY ORGANICA  
 DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, 15 DE LA LEY DE  
 INVERSION EXTRANJERA Y 13, 14 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY  
 DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE  
 INVERSIONES EXTRANJERAS, Y EN ATENCION A LA SOLICITUD  
 PRESENTADA POR EL (LA) SR(A), **JULIO GARCIA ESTRADA**, CON  
 FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 39 FRACCION I  
 INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE  
 RELACIONES EXTERIORES EN VIGOR, SE CONCEDE EL PERMISO PARA  
 CONSTITUIR UNA SA. DE C.V. BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION:  
**CHEVALI DE GUERRERO.**- ESTE PERMISO QUEDA CONDICIONADO A QUE  
 EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, SE INSERTE  
 LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS O EL CONVENIO  
 PREVISTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL,  
 DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA  
 LEY DE INVERSION EXTRANJERAS, CABE SEÑALAR QUE EL PRESENTE  
 PERMISO SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL  
 ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.- ESTE  
 PERMISO QUEDARA SIN EFECTO SI DENTRO DE LOS NOVENTA DIAS  
 HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL MISMO, LOS  
 INTERESADOS NO ACUDEN A OTORGAR ANTE FEDATARIO PUBLICO EL  
 INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCION DE QUE SE  
 TRATA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 17  
 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL  
 REGISTRO NACIONAL DE INVERSION EXTRANJERA.- ASIMISMO, EL  
 INTERESADO DEBERA DAR AVIO DEL USO DE LA DENOMINACION QUE SE  
 AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE PERMISO A LA SECRETARIA DE  
 RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A  
 LA EXPEDICION DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR  
 EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSTION  
 EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES  
 EXTRANJERAS.- ACAPULCO, GRO., A 27 DE JULIO DE 2007.- EL  
 DELEGADO.- EMBAJADOR EDMUNDO FONT.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA  
 SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- ACAPULCO, GRO.-"

**E S T A T U T O S**  
**CLAUSULAS**



## CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.

PRIMERA.- SE CONSTITUYE, UNA SOCIEDAD ANONIMA DE NATURALEZA MERCANTIL DE CAPITAL VARIABLE DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE DENOMINARA: "CHEVALI DE GUERRERO" SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SU ABBREVIATURA S.A DE C.V.

SEGUNDA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, PERO PODRA ESTABLECER Y FIJAR DUMCTILIOS CONVENCIONALES EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA.

TERCERA.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA:

I.- COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ALMACENAR Y EN GENERAL COMERCIAR CON: A.- VEHICULOS DE MOTOR, SEAN TERRESTRES, ACUATICOS O AEREOS EN GENERAL, NUEVOS O USADOS; B).- EN PARTICULAR AUTOS Y CAMIONES NUEVOS O USADOS.- II.- TAMBIEN PODRA LA SOCIEDAD: A).- COMPRAR, VENDER, FABRICAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL.- B).- COMPRAR, VENDER, MANUFACTURAR, FORMULAR, PRODUCIR, FABRICAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y POSEER TODO TIPO DE MERCANCIA, REFACCIONES, ARTICULOS, BIENES MUEBLES Y PRODUCTOS, YA SEA EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADO O TERMINADO; C).- REPRESENTAR TODA CLASE DE PERSONAS FISICAS O MORALES, YA SEA DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO A TITULO DE CONSIGNACIONES, MEDIACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS EN CALIDAD DE COMISIONISTAS, AGENTE, INTERMEDIARIO, FACTOR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.- D).- COMPRAR, VENDER, POSEER, HIPOTECAR, TRANSMITIR, TRANSFERIR, GRAVAR, PIGNORAR, CEDER, ADQUIRIR, ARRENDAR O USAR LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA LA INSTALACION DE CENTRO DE EXHIBICION DE TALLERES, SUCURSALES, BODEGAS, ALMACENES, LABORATORIOS, OFICINAS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LOS OBJETOS SOCIALES, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES EN VIGOR.- E).- ADQUIRIR, POSEER, USAR, VENDER, CEDER, ARRENDAR Y DAR LICENCIAS DE USO Y GRAVAR O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA PATENTES MEXICANAS O EXTRANJERAS, DERECHOS SOBRE PATENTES, LICENCIAS, PRIVILEGIOS, INVENCIONES, MEJORAS, PROCESOS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y COMERCIALES, RELACIONADOS O UTILES CON RESPECTO A LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.- F).- CELEBRAR Y CUMPLIR CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE O DESCRIPCION CON CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL, MUNICIPIO, ESTADO O DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL FEDERAL, RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS SOCIALES Y DE TIEMPO EN TIEMPO, SIN LIMITACION EN CUANTO A CANTIDADES GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, Y LIBRAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, GIROS, BONOS, OBLIGACIONES Y CUALQUIER OTRO TITULO DE CREDITO O COMPROBANTE DE ADEUDO Y GARANTIZAR SU PAGO, ASI COMO EL PAGO DE LOS INTERESES QUE CAUSE, MEDIANTE HIPOTECA, PRENDA, TRAMISION O DECION EN FIDEICOMISO DE TODO O PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD Y VENDER, PIGNORAR O DISPONER DE CUALQUIER FORMA DE DICHOS VALORES Y OBLIGACIONES.- H).- OBTENER TODA CLASE DE PRESTAMOS O CREDITO CON O SIN GARANTIA ESPECIFICA Y OTORGAR PRESTAMOS A TODA CLASE DE PERSONAS FISICAS Y MORALES INCLUYENDO EN ESTAS DE UNA MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA A SOCIEDADES MERCANTILES CIVILES, EMPRESAS E INSTITUCIONES YA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA O NO RELACIONES DE NEGOCIOS.- I).- OTORGAR TODA CLASE DE GARANTIAS Y AVALES DE OBLIGACIONES O TITULOS DE CREDITO A CARGO PROPIO, A TODA

COPIADO



CLASE DE PERSONAS FISICAS Y MORALES INCLUYENDO EN ESTAS DE UNA MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA A LAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES O INSTITUCIONES YA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS ASI COMO OTORGAR TODA CLASE DE GARANTIAS PERSONALES, REALES, FIDUCIARIAS, CAMBIARIAS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD ASI COMO DE TERCEROS.- K).- DISPONER DE TODOS O PARTE DE LOS NEGOCIOS, PROPIEDADES, POSESIONES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.- L).- EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA Y LLEVAR A CABO DICHOS OBJETOS SOCIALES EN LA EXTENSION QUE PUEDE HACERLO CUALQUIER PERSONA FISICA.- III.- LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS CIVILES O MERCANTILES, DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA, UTILES, O CONVENIENTES, PARA EL CUMPLIMIENTO Y CONSECUACION DE ESTE OBJETO SOCIAL.- IV.- LA ADQUISICION, UTILIZACION Y DISPOSICION DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL OBJETO SOCIAL.- CUARTA.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**CAPITULO II**  
**CAPITAL SOCIAL.**

QUINTA.- EL CAPITAL DE ESTA COMPANIA SERA VARIABLE, CON UN CAPITAL DE \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL), Y UN MAXIMO ILIMITADO, EL CAPITAL MINIMO ESTARA DIVIDIDO EN MIL ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS, CADA UNA TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS ACCIONISTAS EN DINERO EN EFECTIVO Y EN ESPECIE EN LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
MARIANO GUTIERREZ OTERO	400	\$ 400,000.00
MARIANO GUTIERREZ MEJIA	300	\$ 300,000.00
GABRIELA MARTINEZ CASTILLO	300	\$ 300,000.00
TOTAL:.....	1000	\$1,000,000.00

LOS SEÑORES ACCIONISTAS MANIFIESTAN QUE EL VALOR TOTAL DE SUS ACCIONES O SEA LA CANTIDAD DE UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, HAN SIDO PAGADOS EN EFECTIVO Y SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS A DISPOSICION DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.

SEXTA.- EL CAPITAL ESTARA REPRESENTADO POR TITULOS NOMINATIVOS QUE PODRAN COMPRENDER UNA ACCION O GRUPO DE DOS O MAS ACCIONES Y CUYOS TITULOS ESTARAN IMPRESOS Y SE TOMARAN DE UN LIBRO TALONARIO, LLEVARAN NUMERACION PROGRESIVA Y LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO O DEL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, O EN SU AUSENCIA EN EL CASO DE QUE LA ADMINISTRACION ESTE A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE UNO Y OTROS, DEBERAN SER FIRMADOS SOLAMENTE POR UNO DE LOS CONSEJEROS, LOS TITULOS DEBERAN LLENAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CONTENDRAN INSERTA LA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

TODAS LAS ACCIONES CONFERIRAN A SUS TENEDORES LOS MISMOS DERECHOS E IMPONER LAS MISMAS OBLIGACIONES, TODO ACCIONISTA SE SOMETE Y QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y A LAS RESOLUCIONES LEGALMENTE APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN SU CASO Y TRATANDOSE DE ACTOS EJECUTADOS POR ESTE DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE COMPETEN, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA TRANSMITIRSE POR CUALQUIER OTRO MEDIO



EL TRASPASO DE LAS ACCIONES SE VERIFICARAN POR EL ENDOSO Y ENTREGA DEL TITULO MISMO, SALVO EL CASO DE ORDEN JUDICIAL LA SOCIEDAD RECONOCERA COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES A QUIEN ESTE INSCRITO COMO DUEÑO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, TODOS LOS TRASFASOS LEGALES DEBERAN REGISTRARSE POR EL SECRETARIO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES PREVIA NOTIFICACION QUE AL EFECTO SE LE HAGA, A PETICION DEL DUEÑO Y A SUS EXPENSAS LOS TITULOS DE ACCIONES PODRAN CANJEARSE POR OTROS QUE AMPAREN SU DENOMINACION DISTINTO NUMERO DE ACCIONES, CON TAL DE QUE EL NUEVO O NUEVOS TITULOS AMPAREN EN SU TOTALIDAD EL MISMO NUMERO DE ACCIONES QUE LAS ANTIGUAS QUE SE DAN A CAMBIO, EN EL CASO DE PERDIDAS, ROBO O EXTRAVIDO O DESTRUCCION DE LOS TITULOS DE ACCIONES, SU REPOSICION QUEDA SUJETO A LO DISPUESTO A LA SECCION SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO VIGENTE, SIENDO LOS GASTOS CORRESPONDIENTES POR CUENTA DEL INTERESADO, EL CAPITAL SOCIAL SERA SUSCEPTIBLE DE AUMENTO O DISMINUCION SIN MAS FORMALIDADES QUE LAS EXIGIDAS POR EL CAPITULO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEBERA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: A).- CUALQUIER AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL, SERA HECHO POR RESOLUCIONES APROBADA EN UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PERO NINGUN AUMENTO PODRA SER DECRETADO SIN HASTA QUE LAS ACCIONES QUE CONSTITUYAN EL AUMENTO INMEDIATO ANTERIOR HAYAN SIDO TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. B).- AL APROBAR LA CORRESPONDIENTE RESOLUCION DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE LO HAYA DECRETADO Y CUALQUIER SUBSECUENTE LA ASAMBLEA FIJARA LOS TERMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES DICHO AUMENTO SE HAYA DE EFECTUAR. C).- CUALQUIER CERTIFICADO DE ACCIONES DE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y DEBIDAMENTE EMITIDO PERO NO SUSCRITO, SE CONSERVARA EN PODER DE LA SOCIEDAD Y PODRA SER POSTERIORMENTE SUSCRITO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE LOS ACCIONISTAS HUBIEREN DETERMINADO EN UNA ASAMBLEA. D).- SIEMPRE GOZARAN LOS ACCIONISTAS DEL DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS EN PROPORCION AL NUMERO DE SUS ACCIONES, CONFORME AL ARTICULO CIENTO TREINTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. E).- TODA REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL, SIEMPRE QUE ESTE ULTIMO NO SEA DISMINUIDO A MENOS DEL MINIMO LEGAL, SE HARA POR ACCIONES INTEGRAS, SEGUN LO DISPUESTO EN LOS PARRAFOS SIGUIENTES:

-----1.- CUANDO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES NO HAYAN SIDO REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA QUE AUTORIZA LA REDUCCION, LOS ACCIONISTAS QUE NO CONCURRIEREN A DICHA ASAMBLEA, DEBERAN SER NOTIFICADOS MEDIANTE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REDUCCION ACORDADA, CON EL OBJETO DE QUE MANIFIESTEN DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION, CUANTAS ACCIONES DEBERAN AMORTIZAR.

-----2.- SI DURANTE QUINCE DIAS SE SOLICITARE LA AMORTIZACION DE UN NUMERO DE ACCIONES EQUIVALENTE A LA REDUCCION APROBADA, LOS REEMBOLSOS A LOS ACCIONISTAS SOLICITANTES SERAN HECHOS EN LA FECHA QUE HUBIERE FIJADO LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS AL AUTORIZAR LA REDUCCION.

-----3.- EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES PARA REEMBOLSOS SE EXCEDAN A LA CANTIDAD DE LA REDUCCION, ENTONCES DICHA CANTIDAD SERA DISTRIBUIDA ENTRE LOS SOLICITANTES EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES DE QUE CADA UNO SEA PROPIETARIO Y LOS REEMBOLSOS SERAN HECHOS EN LA FECHA QUE SE HAYA FIJADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS AL AUTORIZAR LA REDUCCION.



----- LAS SOLICITUDES RECIBIDAS DE LOS ACCIONISTAS, NO EQUIVALEN A LA CANTIDAD DE REDUCCION AUTOMATICA. LOS REEMBOLSOS SERAN HECHOS A LOS SOLICITANTES Y A LAS ACCIONES ADICIONALES QUE FUERE NECESARIO RETIRAR A FIN DE CUBRIR EN SU TOTALIDAD LAS REDUCCIONES AUTORIZADAS AL CAPITAL SOCIAL, SERAN DESIGNADAS POR SORTEOS ANTE NOTARIO PUBLICO O CORRECTOR PUBLICO TITULADO, EN CASO DE SER NECESARIO DICHO SORTEO, LOS PAGOS POR REEMBOLSO QUE DEBEN EFECTUAR, NO SERAN EFECTIVOS, SINO HASTA QUE CONCLUYA EL EJERCICIO SOCIAL, SI EL SORTEO SE EFECTUARA ANTES DEL ULTIMO TRIMESTRE DE DICHO AÑO SOCIAL, SI EL SORTEO SE CELEBRARE CON POSTERIORIDAD A TAL FECHA.-----  
-----F).----- TODO AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL UNA VEZ REALIZADO SE INSCRIBIRA EN UN LIBRO DE REGISTRO DE CAPITAL ESPECIAL, QUE PARA TAL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD.-----

----- **CAPITULO III** -----  
----- **DE LAS ASAMBLEAS** -----  
----- **GENERALES** -----  
----- **DE ACCIONISTAS.** -----

----- SEPTIMA.----- EL ORGANISMO SUPREMO DE LA SOCIEDAD ES LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA CUAL CELEBRARA REUNIONES QUE SERAN ORDINARIAS Y SERAN LAS QUE TENDRAN POR OBJETO TRATAR CUALQUIER ASUNTO DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

----- CUALQUIERA OTROS QUE NO SEAN DE LOS QUE CORRESPONDAN A LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Y PODRAN REUNIRSE EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERAN CELEBRARSE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CLAUSULA DEL EJERCICIO SOCIAL, A FIN DE QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA, SERA NECESARIO QUE ESTE REPRESENTADA POR LO MENOS LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y PARA QUE LAS RESOLUCIONES SE CONSIDEREN VALIDAS, SE NECESITARA EL VOTO AFIRMATIVO DE LA MAYORIA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS.

----- SERA NECESARIO LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LOS PROPOSITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PERO CUANDO SE TRATE DE MODIFICAR EL CAPITAL, SOLO SE NECESITARA CELEBRAR UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

----- SI SE TRATO DE REDUCIR O AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO, A FIN DE QUE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA, SERA NECESARIO QUE ESTEN REPRESENTADAS POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL Y PARA QUE LAS RESOLUCIONES DE DICHAS ASAMBLEAS SE CONSIDEREN VALIDAS, DEBERAN SER APROBADAS POR EL VOTO DE LAS ACCIONES QUE REGISTREN LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, SI LA ASAMBLEA NO PUDIERA CELEBRARSE EL DIA SEÑALADO PARA LA REUNION POR FALTA DE QUORUM, SE HARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA Y LA ASAMBLEA ASI CONVOCADA RESOLVERA SOBRE LOS ASUNTOS ENUMERADOS EN EL ORDEN DEL DIA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS EN DICHA ASAMBLEA, PERO TRATANDOSE DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR EL VOTO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.

----- OCTAVA.----- LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SE VERIFICARAN DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS:

----- A)----- SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SALVO EL CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR Y SERAN



CONVOCADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, EL SECRETARIO O CONFORME LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS CIENTO SESENTA Y OCHO, CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, POR MEDIO DE PUBLICACIONES DE UN AVISO EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACION CON CINCO DIAS HABILES, DE ANTICIPACION CUANDO MENOS, QUE CONTENDRA LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA ASAMBLEA Y LA ORDEN DEL DIA Y SERA FIRMADO POR QUIEN LO HAGA.

B).- SI TODAS LAS ACCIONES ESTUVIEREN REPRESENTADAS, PODRA CELEBRARSE LA ASAMBLEA SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA TAMPOCO SERA NECESARIA ESTA CONVOCATORIA EN EL CASO DE QUE UNA ASAMBLEA SUSPENDIDA POR CUALQUIER CAUSA DEBE CONTINUARSE EN HORA Y FECHA DIFERENTES, EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS SE HARA CONSTAR EL HECHO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

C).- LOS ACCIONISTAS PODRAN CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO CON PODER GENERAL O ESPECIAL, BASTANDO EN ESTE ULTIMO CASO CARTA PODER FIRMADA POR EL ACCIONISTA.

D).- PARA SER ADMITIDOS LOS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA, BASTARA ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ACCIONES COMO DUEÑO DE UNA O MAS ACCIONES, O COMPROBAR SU CARACTER EN CUALQUIER OTRA MANERA LEGAL.

E).- ANTES DE INSTALARSE LA ASAMBLEA, EL FUNCIONARIO QUE PRESIDA, NOMBRARA UNO O MAS ESCRUTADORES, QUIENES CERTIFICARAN EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS Y FORMULARA LA LISTA DE LOS CONCURRENTES CON EXPRESION DEL NUMERO DE ACCIONES QUE CADA UNO REPRESENTA.

F).- UNA VEZ QUE SE HAGA CONSTAR LA EXISTENCIA NECESARIA O QUORUM, EL PRESIDENTE DECLARARA INSTALADA LA ASAMBLEA Y PROCEDERA A DESAHOGAR LA ORDEN DEL DIA PRESIDENDO LOS ACUERDOS Y DEBATES.

G).- PRESIDIRA LA ASAMBLEA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y A SU FALTA, LA PERSONA QUE ELIJA LA ASAMBLEA Y ACTUARA COMO SECRETARIO, EL SECRETARIO DEL CONSEJO O EN SU AUSENCIA, LA PERSONA QUE ELIJA LA ASAMBLEA.

H).- DE CADA ASAMBLEA, EL SECRETARIO EN FUNCIONES LEVANTARA UN ACTA QUE FIRMARA EL MISMO, LA PERSONA QUE PRESIDIO Y LOS COMISARIOS QUE CONCURRIEREN, SE FORMARA UN EXPEDIENTE QUE SE COMPONDRA DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: 1.- UN EJEMPLAR DEL PERIODICO EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO LA CONVOCATORIA, CUANDO FUERE ESTE EL CASO.- 2.- LA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- 3.- UNA COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA; Y 4.- LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE SE HUBIEREN PRESENTADO EN LA ASAMBLEA CONVOCADA LEGALMENTE.

I).- SI POR CUALQUIER MOTIVO DEJARE DE INSTALARSE UNA ASAMBLEA CONVOCADA LEGALMENTE, SE LEVANTARA TAMBIEN UN EXPEDIENTE DE ACUERDO CON EL INCISO (H) ANTERIOR.

J).- LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES TOMADAS EN LOS TERMINOS DE ESTA ESCRITURA, OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS AUN A LOS AUSENTES O DISIDENTES, SERAN DEFINITIVOS Y SIN ULTERIOR RECURSO, QUEDANDO AUTORIZADO EN VIRTUD DE ELLAS EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO PARA TOMAR LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS.

**CAPITULO IV.**

**DE LA ADMINISTRACION**

**DE LA SOCIEDAD.**



NOVENA.- SEGUN LO DECIDA UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD QUEDARA CONFERIDA A UN ADMINISTRADOR UNICO O A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION INTEGRADO POR LO MENOS DE DOS MIEMBROS, QUIENES PODRAN SER O NO ACCIONISTAS DE LA COMPANIA, ADEMAS HABRA EL NUMERO DE CONSEJEROS SUPLENTES, QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS JUZGUE CONVENIENTE, LOS QUE SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO DE LA ASAMBLEA PODRA SUPLIR INDISTINTAMENTE A CUALQUIER CONSEJERO PREVIO AVISO SOBRE ESTA CIRCUNSTANCIA POR ESCRITO O TELEGRAMA DADO AL SECRETARIO POR EL CONSEJERO QUE NO PUEDA CONCURRIR.

DECIMA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES A LOS OBJETOS DE LA MISMA, Y LA REPRESENTACION CON FACULTADES DE APODERADOS GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO, EN LOS TERMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2475 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO) DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, ASI COMO DE LOS ARTICULOS CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES PARA CADA UNA DE LAS ENTIDADES DE LA REPUBLICA, GOZANDO AUN DE AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL A LAS CUALES SE REFIERE EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS NUEVE DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS ENTIDADES DE LA REPUBLICA MEXICANA DONDE SE EJERCITE EL PRESENTE MANDATO. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONA ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: I.- INTENTAR, PROMOVER Y DESISTIR DE TODA CLASE DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, INCLUSIVE EL AMPARO. II.- PARA TRANSIGIR. III.- PARA COMPROMETER EN ARBITROS. IV.- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. V.- PARA RECUSAR.- VI.- PARA HACER Y RECIBIR PAGOS.- VII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIR DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. ASIMISMO PARA OTORGAR EL PERDON EN MATERIA PENAL CUANDO ESTE SEA PROCEDENTE Y PARA CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. ASI COMO EXIGIR EL PAGO DE LA REPARACION DEL DAÑO PROVENIENTE DE UN DELITO.- PUDIENDO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE PERSONAS FISICAS Y MORALES ORGANISMOS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, YA SEAN CIVILES, PENALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, MUNICIPALES, ESTATALES, FEDERALES, DEL TRABAJO Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES RELACIONADAS EN EL ARTICULO QUINIENTOS VEINTITRES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASI COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA REALIZACION Y SUBSTANCIACION DE TODO TIPO DE GESTIONES, TRAMITES, JUICIOS Y RECURSOS TENDIENTES A SOLUCIONAR LOS ASUNTOS QUE SE LE PRESENTEN A LA SOCIEDAD, Y PARA LO CUAL LOS MANDATARIOS COMPARECERAN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE DETERMINA: "A LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMAS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCION O DE ADMINISTRACION EN LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS, SERAN CONSIDERADOS



REPRESENTANTES DEL PATRON Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS OBLIGACIONES CON LOS TRABAJADORES". ASIMISMO LOS MANDATARIOS O APODERADOS REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD ANTE SUS TRABAJADORES, EN TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DE SERVICIOS, INDICACIONES Y ORDENES DE TRABAJO, CONTRATACIONES, CONCLUSIONES DE LAS RELACIONES DE TRABAJO, RESCISIONES, TERMINACIONES Y LOS DEMAS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCION DE SUS LABORES.

-----INCLUYENDO ADEMAS LAS SIGUIENTES: A).- OTORGAR Y SUSCRIBIR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO; ASI COMO ABRIR O CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. B).- EJERCER LA DIRECCION, MANEJO Y CONTROL GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA Y DE LA ADMINISTRACION DE TODAS SUS PROPIEDADES, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; C).- PREPARAR, APROBAR Y SOMETER AL COMISARIO Y A LOS ACCIONISTAS LAS CUENTAS, INFORMES Y BALANCES ANUALES, EN LA FORMA REQUERIDA POR LA LEY Y RECOMENDAR Y PROPONER A LOS ACCIONISTAS LAS RESOLUCIONES QUE EL CONSEJO JUZGUE PERTINENTE A LOS INGRESOS, UTILIDADES Y PERDIDAS DE LA COMPANIA; D).- CONFERIR Y MODIFICAR SUS FACULTADES, FIJAR SUS EMOLUMENTOS Y DETERMINAR LA GARANTIA PERSONAL QUE DEBAN OTORGAR PARA CAUCIONAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; E).- ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD Y SUPRIMIRLAS; F).- CONFERIR, DELEGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES; G).- SUPERVISAR LOS ACTOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD; H).- LLEVAR LA FIRMA SOCIAL EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONCEDEN EN ESTA ESCRITURA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE CUANDO EXISTA UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, LA FIRMA SOCIAL LA EJERCERA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y DICHAS FACULTADES PODRAN SER MODIFICADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

-----DECIMA PRIMERA.- EL ADMINISTRADOR UNICO, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EN SU CASO LOS SUPLENTES, SEAN NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DURARAN EN SU CARGO UN AÑO, O HASTA QUE SUS SUCESORES HAYAN SIDO ELECTOS Y TOMEN POSESION DE SUS CARGOS, SIN PERJUICIO DE QUE LA ASAMBLEA DEBIDAMENTE INSTALADA PUEDA REVOCAR EN CUALQUIER TIEMPO EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO A UNO O MAS DE LOS CONSEJEROS, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, DEPOSITARAN EN LA TESORERIA DE LA COMPANIA, LA CANTIDAD DE UN MIL PESOS U OTORGARAN MAYOR O DISTINTA GARANTIA A SATISFACCION DE LA ASAMBLEA PARA ASEGURAR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, CUALQUIER ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRA DESIGNAR UN CONSEJO Y EL NOMBRAMIENTO HECHO EN LOS TERMINOS ANTERIORES, SOLO PODRA SER REVOCADO CUANDO SE REVOCUEN IGUALMENTE LOS NOMBRAMIENTOS DE TODOS LOS DEMAS CONSEJEROS, LAS MINORIAS TENDRAN LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS CIENTO SESENTA Y TRES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO, DOSCIENTOS UNO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

-----DECIMA SEGUNDA.- LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE CELEBRARAN EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, EN LAS SUCURSALES O AGENCIAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O DEL

COPIA



EXTRANJERO, QUE DETERMINE EL CONSEJO, LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRAN CELEBRARSE EN CUALQUIER TIEMPO CUANDO LAS CONVOQUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, EL SECRETARIO, EL COMISARIO O POR MAYORIA DE SUS MIEMBROS, POR CITA ESPECIAL O POR CUALQUIER OTRA FORMA, ESPECIFICANDO LA HORA, FECHA, LUGAR Y LA ORDEN DEL DIA, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PUEDEN RENUNCIAR POR ESCRITO A LA CONVOCATORIA Y CUANDO TODOS ESTEN PRESENTES NO SERA NECESARIO, PARA CONSTITUIR QUORUM, SERA NECESARIO LA PRESENCIA DE LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR EL VOTO AFIRMATIVO DE LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO O DEL FUNCIONARIO QUE PRESIDA EN SU AUSENCIA POR ACUERDO DE LOS CONCURRENTES, TENDRAN EL VOTO DE CALIDAD, SI EL NUMERO DE CONSEJEROS PRESENTES NO CONSTITUYE QUORUM, DICHS CONSEJEROS PODRAN APLAZAR LA REUNION PERIODICAMENTE HASTA QUE HAYA QUORUM.

DE TODA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE LEVANTARA ACTA, LA CUAL SERA TRANSCRITA EN EL LIBRO DE ACTAS Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y COMISARIO QUE CONCURRAN, SI OCURRIERA CUALQUIER VACANTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR ESA MISMA CAUSA NO PUDIERA REUNIRSE QUORUM, EL COMISARIO O LOS COMISARIOS SI HUBIERE VARIOS, DE COMUN ACUERDO DESIGNARAN A LA PERSONA QUE DEBA CUBRIR DICHA VACANTE CON CARACTER DE PROVISIONAL HASTA QUE UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DESIGNE EL SUBSTITUTO.

#### CAPITULO V.

#### DE LOS FUNCIONARIOS.

DECIMA TERCERA.- LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, PODRAN NOMBRAR A UN GERENTE GENERAL O A UNO O VARIOS GERENTES ESPECIALES, LOS QUE TENDRAN LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE SE LES CONFIERA AL SER NOMBRADOS POSTERIORMENTE Y QUE GOZARAN DE LA ORDEN DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE HAYAN DESIGNADO, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION Y EJECUCION, LA ASAMBLEA, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL ADMINISTRADOR UNICO SI LO HUBIERE, PUEDEN MODIFICAR O RESTRINGIR LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL O LOS GERENTES ESPECIALES, EL GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES ESPECIALES, DEPOSITARAN EN LA TESORERIA DE LA SOCIEDAD, LA CANTIDAD DE UN MIL PESOS U OTORGARAN MAYOR O DISTINTA GARANTIA A SATISFACCION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PARA ASEGURAR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.

DECIMA CUARTA.- ADEMÁS DE UN PRESIDENTE DEL CONSEJO, LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PODRAN ELEGIR UN PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, UNO O MAS VICEPRESIDENTES, SECRETARIOS, TESOREROS Y CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO QUE SE CREA CONVENIENTE, QUIENES PODRAN SER O NO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O ACCIONISTAS, UNA MISMA PERSONA PODRA DESEMPEÑAR UNO O MAS CARGOS Y LOS NOMBRAMIENTOS PODRAN SER REVOCADOS EN CUALQUIER TIEMPO, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA TENDRA LAS FACULTADES Y LAS OBLIGACIONES QUE SE LE FIJE EN ESTA ESCRITURA CONSTITUTIVA, LAS SIGUIENTES:

A).- VIGILAR QUE SE LLEVEN A CABO Y SE EJECUTEN TODAS LAS RESOLUCIONES AUTORIZADAS POR LA ASAMBLEA O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION; B).- VIGILAR QUE LOS GERENTES Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA CUMPLAN DEBIDAMENTE CON SUS OBLIGACIONES; C).- SOMETER AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y A



LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, LAS PROPOSICIONES QUE LE PAREZCAN PERTINENTES Y PROVECHOSAS A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, EN AUSENCIA O FALTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, LA PERSONA QUE ELIJA EL CONSEJO ENTRE SUS MIEMBROS, SUBSTITUIRA A DICHO FUNCIONARIO Y EJERCERA SUS FUNCIONES DEBIENDO ADEMÁS, DESEMPEÑAR AQUELLOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O LA ASAMBLEA EN ATENCION A SU CARGO, EL SECRETARIO TENDRA ADEMÁS DE LAS OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE LE FIJARE ESTA ESCRITURA CONSTITUTIVA, LAS SIGUIENTES:

A).- ASISTIR A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, FUNGIR COMO SECRETARIO DE LAS MISMAS, PREPARAR LAS ACTAS Y LLEVAR PARA ESTE FIN LOS LIBROS RESPECTIVOS EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY, EXPIDIENDO EN SU CASO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS PARA LOS USOS Y FINES QUE FUEREN NECESARIOS; B).- ARCHIVAR Y CUIDAR DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y PAPELES RELACIONADOS CON LAS ASAMBLEAS Y JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL Y DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA; C).- FIRMAR Y TRAMITAR LA PUBLICACION DE CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS PARA LAS JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PREPARAR Y ENVIAR LAS COMUNICACIONES OFICIALES QUE SEAN EXPEDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, EL ADMINISTRADOR UNICO Y GERENTES; D).- SOMETER AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, AL GERENTE GENERAL Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADORES, ASI COMO A CUALQUIER ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS INFORMES QUE SE SOLICITEN EN RELACION CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA Y CUMPLIR CON TODAS LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE SE LE FIJEN, EL TESORERO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

A).- DEPOSITAR LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD EN EL BANCO O BANCOS DESIGNADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; B).- GUARDAR EN LUGAR SEGURO LOS COMPROBANTES DE PAGO Y TITULOS DE CREDITO DE LA SOCIEDAD Y ENTREGARLOS DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DEL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES O DEL GERENTE; C).- LLEVAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD EXIGIDOS POR EL CODIGO DE COMERCIO Y LOS AUXILIARES QUE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADORES, VIGILAR LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y SOMETER MENSUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADORES A UN BALANCE CONDENSADO QUE MUESTRE LA SITUACION ECONOMICA DE LA COMPANIA, PREPARAR EL BALANCE ANUAL PARA SER SOMETIDO A LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL AÑO Y PROPORCIONAR TODOS LOS DATOS PREFERENTES A LA CONTABILIDAD QUE SEAN SOLICITADOS EN CUALQUIER TIEMPO POR EL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADORES, O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS D).- PAGAR LAS CUENTAS QUE SEAN APROBADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS ADMINISTRADORES O EL GERENTE GENERAL.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, VICE-PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, SECRETARIO Y TESORERO, PODRAN COMO LO DE CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO, SER AMPLIADOS O RESTRINGIDOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O EL CONSEJO.

**CAPITULO VI .**  
**VIGILANCIA .**

DECIMA QUINTA.- LA VIGILANCIA DE LA COMPANIA ESTARA A CARGO DE UNO O MAS COMISARIOS, QUIENES PODRAN SER O NO ACCIONISTAS Y SERAN ELECTOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS,

WIRETALA



SE FIRMAN EN TODO LO QUE NO ESTE ESPECIFICADO PREVIAMENTE EN ESCRITURA, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES CONFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

**CAPITULO IX**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**DECIMA NOVENA.** - LOS ACCIONISTAS SERAN RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS DE LAS COMPANIA, UNICAMENTE POR EL VALOR NO PAGADO DE RESPECTIVAS ACCIONES SUSCRITAS.

**VIGESIMA.** - LOS FUNCIONARIOS NO SE RESERVAN EN ESTA COMPANIA, NINGUNA PARTICIPACION ESPECIAL DE LAS UTILIDADES COMO TALES FUNDADORES.

**VIGESIMA PRIMERA.** - "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FISICA O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL FARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA, Y POR TANTO CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE REPRESENTEN, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA.

**VIGESIMA SEGUNDA.** - EN TODO LO QUE NO ESTE ESPECIALMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

**VIGESIMA TERCERA.** - TODOS LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN O DEVENGUEN CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SERAN PAGADOS POR LA SOCIEDAD A CARGO DE SU CUENTA DE ORGANIZACION.

**TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - LA REUNION CELEBRADA POR LOS OTORGANTES AL FIRMAR ESTE CONTRATO, CONSTITUYE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA CUAL SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

**A).** - QUE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTE A CARGO DE UN ADMINISTRADOR UNICO, DESIGNANDOSE PARA TAL CARGO AL SEÑOR MARIANO GUTIERREZ OTERO, QUIEN REPRESENTARA A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES DE DESCRITA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES.

**B).** - SE NOMBRA COMISARIO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR CONTADOR PUBLICO ARTURO ZARAGOZA LOPEZ.

**SEGUNDA.** - SE ACORDO QUE CADA UNA DE DICHAS PERSONAS DEPOSITARA EN EFECTIVO EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD, LA CANTIDAD DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, PARA CAUCIONAR EL MANEJO DE SUS CARGOS, EN CUMPLIMIENTO DE DICHO ACUERDO, CADA UNO DE LOS PRESENTES ACEPTAN SUS CARGOS Y PROTESTAN SU FIEL DESEMPEÑO.

**TERCERA.** - SE AUTORIZA AL NOTARIO ANTE QUIEN SE OTORGA ESTE CONTRATO, PARA QUE HAGA TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE EL MISMO, SEA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, SECCION DE COMERCIO.

**CUARTA.** - EL AÑO SOCIAL PRINCIPIARA EL DIA PRIMERO DE ENERO Y TERMINARA EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

**QUINTA.** - EL PRIMER AÑO SOCIAL, COMENZARA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA Y TERMINARA EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**

**I.** - CONOCER A LOS COMPARECIENTES, QUIENES TIENEN CAPACIDAD LEGAL;

COPIADO



LOS COMISARIOS TENDRAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONFIEREN LOS ARTICULOS CIENTO SESENTA Y SEIS Y SESENTA Y SIETE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DURARA EN CARGO UN AÑO O HASTA QUE SUS SUCESORES HAYAN SIDO ELECTOS Y TOMEN POSESION DE SUS FUESTOS, CUALQUIER MINORIA QUE REPRESENTE EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, TAMBIEN TENDRA EL DERECHO DE DESIGNAR COMISARIO, LOS COMISARIOS DEBERAN DEPOSITAR EN LA TESORERIA DE LA COMPANIA, LA SUMA DE UN MIL PESOS, O FIANZA A SATISFACCION DE LA ASAMBLEA PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE SUS CARGOS, SIN PERJUICIO DE QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EXIJA MAYOR O DISTINTA GARANTIA.

#### CAPITULO VII.

##### DE LAS UTILIDADES, PERDIDAS Y DEL FONDO DE RESERVA.

DECIMA SEXTA.- A FIN DE CADA AÑO SOCIAL SERA PREPARADO EL BALANCE EN LOS TRES MESES SIGUIENTES, DE LAS UTILIDADES NETAS QUE RESULTEN DESPUES DE QUE EL INVENTARIO Y EL BALANCE HAYAN SIDO APROBADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SE HARA LA SIGUIENTE DISTRIBUCION: A).- SE SEPARARA CUANDO MENOS EL CINCO POR CIENTO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO VEINTE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES HASTA QUE DICHO FONDO LLEGUE AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, ASI COMO PARA FORMAR CUALQUIER OTRO FONDO DE PREVISION QUE SE ACUERDE POR LA ASAMBLEA GENERAL; B).- DEL RESTO DE LAS UTILIDADES SE DISPONDRA SEGUN LO ACUERDE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS; C).- LOS DIVIDENDOS DECRETADOS Y NO COBRADOS POR LOS ACCIONISTAS DENTRO DE UN PERIODO DE CINCO AÑOS, SE CONSIDERARAN COMO RENUNCIADOS A FAVOR DE LA COMPANIA.

#### CAPITULO VIII.

##### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.

DECIMA SEPTIMA.- LA COMPANIA SE DISOLVERA AL CONCLUIRSE EL PLAZO DE SU DURACION, A MENOS QUE DICHO PLAZO SEA PRORROGADO ANTES DE SU CONCLUSION POR ACUERDO DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, O SE DISOLVERA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A).- POR IMPOSIBILIDAD DE SEGUIR REALIZANDO EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD POR QUEDAR ESTE CONSUMADO; B).- POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS TOMADO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO SOCIAL Y CON LA LEY; C).- PORQUE EL NUMERO DE ACCIONISTAS LLEGUE A SER INFERIOR AL MINIMO QUE LA LEY ESTABLECE; Y D).- POR LA PERDIDA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL MINIMO.

DECIMA OCTAVA.- UNA VEZ DETERMINADA LA DISOLUCION DE LA COMPANIA POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SE NOMBRARA UN LIQUIDADOR O UN COMITE DE LIQUIDADORES QUE PODRAN SER O NO ACCIONISTAS, QUIENES PROCEDERAN A LA LIQUIDACION DE LA MISMA Y A LA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION DIRECTA AL NUMERO DE ACCIONES DE QUE CADA UNO SEA DUERO, DICHO COMITE O LIQUIDADOR, TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA LA LIQUIDACION Y PODRA POR TANTO, COBRAR TODAS LAS SUMAS QUE SE ADEUDEN A LA COMPANIA Y PARA LAS QUE ESTA DEBA INICIAR TODA CLASE DE JUICIOS Y PROSEGUIRLOS HASTA SU SOLUCION, CON TODAS LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO Y SU CONCORDANTE DE IGUAL NUMERO EN EL DISTRITO FEDERAL; PUDIENDO CANCELAR HIPOTECAS Y OTROS GRAVAMENES, TRANSIGIR PLEITOS, VENDER PROPIEDADES O VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA, LOS LIQUIDADORES O LIQUIDADOR



QUE LO RELACIONADO E INSERTO CON EL ORIGINAL QUE ME REMITO;

III.- QUE POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES DIJERON SER: MEXICANOS, E HIJOS DE PADRES MEXICANOS.

EL SEÑOR MARIANO GUTIERREZ OTERO, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, DONDE NACIO EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, EMPRESARIO, CASADO, CON DOMICILIO EN PRIVADA DE CALETILLA NUMERO SESENTA Y UNO, FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. CON NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE GUOM-540222-190.

EL SEÑOR MARIANO GUTIERREZ MEJIA, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, DONDE NACIO EL DIA SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, CASADO, CONTADOR PUBLICO, CON DOMICILIO EN ALVARO DE AMEZQUITA NUMERO CINCUENTA Y SEIS, DEPARTAMENTO QUINIENTOS UNO, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) GUMM-780207-CJ4, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

LA SEÑORA GABRIELA MARTINEZ CASTILLO, ORIGINARIA DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DONDE NACIO EL DIA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, CASADA BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES, EMPRESARIA, CON DOMICILIO EN PRIVADA DE CALETILLA NUMERO SESENTA Y UNO, FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO Y EXENTA EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. IDENTIFICANDOSE ANTE EL SUSCRITO CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA FOLIO NUMERO 009223657, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) MACG-681101 A30

IV.- QUE HABIENDOLES LEIDO LA PRESENTE ACTA, EXPLICANDOLES EL VALOR Y FUERZA DE LA MISMA EN DERECHO, ESTUVIERON CONFORMES CON ELLA FIRMANDOLA PARA CONSTANCIA EL MISMO DIA DE SU FECHA.- DOY FE.

MARIANO GUTIERREZ OTERO.- RUBRICA.- MARIANO GUTIERREZ MEJIA.- RUBRICA.- GABRIELA MARTINEZ CASTILLO.- RUBRICA.- ANTE MI: J. GARCIA ESTRADA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

MARIANO GUTIERREZ OTERO.- RUBRICA.- MARIANO GUTIERREZ MEJIA.- RUBRICA.- ANTE MI: J. GARCIA ESTRADA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

**AUTORIZACION**

AUTORIZO LA ANTERIOR ESCRITURA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, EL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, FECHA EN QUE SE ME ACREDITO HABERSE DADO DE ALTA EN LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.- DOY FE.- J. GARCIA ESTRADA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

**ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO.**

"EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL

COPIADO



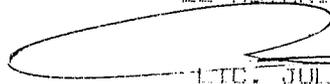
...DERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑO TANTO EN  
...OS RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE  
GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.

...CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES  
MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN  
LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.

...LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS  
TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.

...ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE COMPULSADO DE SU  
ORIGINAL QUE EXPIDO PARA "CHEVALI DE GUERRERO", SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA TODOS LOS USOS Y EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, VA EN SIETE FOJAS UTILES,  
COTEJADAS, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, EL  
DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - DOY  
FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIE



LIC. JULIO GARCIA ESTRADA





Sir1801

# BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

8891 \* 17



Control Interno      Fecha de Prelación  
3      \* 19 / OCTUBRE      / 2007

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

CHEVALI DE GUERRERO, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
8891 17	M4	Constitución de sociedad	24-10-2007	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: aef90698b6baefda06c39636b3ecd8361a02b5a4				

Derechos de Inscripción

Fecha	18	OCTUBRE	2007	Boleta de Pago No.: 5086649
Importe	\$6,400.00			
Subsidio	\$ .00			



REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. JUAN PEREA RODRIGUEZ

DELEGACIÓN ACAPULCO  
DEPTO. REGISTRAL

JULIO GARCIA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TAMAULIPAS CERTIFICA QUE LE FUE PRESENTADA  
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDER CONCORDIA POR LA QUE SE  
QUE HE TENIDO A LA VISTA CRIBRE ANTE MI Y HE HECHO UN  
COTEJO, AGREGANDO EN TABLA ORIGINAL DEL DICTAMEN DE  
ENTREGA AL INTERESADO EN EL TERMINO DE LA LEY NOTARIAL  
COTEJALO, EN TERMINO DE LA LEY NOTARIAL DEL ESTADO DE  
VICENTE EN EL TERMINO DE LA LEY NOTARIAL DEL ESTADO DE  
OCHO  
PUBLICO EN EL DISTRITO DE TAMAULIPAS, NUMERO EL  
NUMERO 103,826 EN EL TABLA DEL SEBMO AL  
APENDICE EN LA CONSTANCIA - ACAPULCO,  
GUERRERO Veintinueve octubre 2007  
DOY FE

